

ta y cumplir inmediatamente por sí Isaac Llana  
en la Real Provisión y au consecuencia con  
dax que no sea admitido al uso y ejercicio de ofi  
cio de Regidor a quien no fuere dueño propietario  
del, tengalo por acordada o por otro de un  
título pues todos son prohibidos por dho en oficio  
de Justicia o de Regim que solo estan permitidos  
ejercer a los que sean propios legitimos y  
heredados de sus padres y que quando la au  
toridad en esto alguna contraband u omision  
entonces es quando el dho Consejo en ejercicio de la  
Real Jurisdiccion ordinaria deuenia hacer e  
cumplir y ejecutar lo resuelto por el Consejo. Por  
que el tenor de este negocio tan llano y claro  
al Tribunal de Justicia, es dar lugar, insistiendo en  
la misma moderacion, a que con contempciones  
y voluntarias Interpretaciones se quera  
gubernar la genuina y expresa mente del Consejo,  
pues segun a llegado a advertir en la Conferen  
cia parecer que se intenta reservar la ejecu  
cion mandada por el Consejo para los nuevos titula  
los que se presenten a Regidores, por el mismo hecho  
o que incontinenti no se ejecuta y declara compre  
hender a los actuales, pues la Resolucion de la Superiori  
dad es para impedir el abuso o Inobservancia  
que hasta aqui ha habido de la Ley del Reyno



